



AYUNTAMIENTO DE FRESNO DE TOROTE

RESOLUCION DE LA ALCALDÍA Nº 4

D. Francisco Galera Santiago, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fresno de Torote, Vista la subvención concedida para la contratación de cursos de formación de personal jóvenes desempleados de larga duración menores de 30 años.

Y Considerando lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales RD 2568/1986 de 28 de Noviembre.

HE RESUELTO:

Aprobar el siguiente pliego de condiciones para la contratación de la formación, recogida en la subvención de personal jóvenes desempleados de larga duraciones menores de 30 años:

“PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL AYUNTAMIENTO DE FRESNO DE TOROTE QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIOS A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD CONTRATOS DE FORMACIÓN DE PERSONAL PERTENECIENTES A LA SUBVENCIÓN PROGRAMA DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL PARA JOVENES DE LARGA DURACIÓN.

CAPÍTULO 1 CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

Cláusula 1. Características del contrato.

TÍTULO:

1.-Definición del objeto del contrato:

La impartición de los cursos de formación que se describen en el anexo nº 1, con la duración mínima indicada.

Presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara.

El coste de tos cursos de formación será de 28.800,00 euros, para la realización de las actividades formativas que se indican en el anexo nº 1.



AYUNTAMIENTO DE FRESNO DE TOROTE

2.- Habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato.

Las empresas deberán contar con el certificado de profesionalidad expedido por la Comunidad de Madrid.

3.- Procedimiento de adjudicación.

Procedimiento: Negociado.

4.- Garantía definitiva.

Importe: 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, I.V.A. excluido.

En su caso, justificación de la improcedencia: Constitución mediante retención en el precio: se admite.

5.- Obligación de presentar un programa de trabajo: si

6- Plazo de ejecución.

Ocho meses

7.- Criterios puntuables:

Por mejora o ampliación de los contenidos formativos recogidos en el anexo nº1: 2 puntos.

Por facilitar o poner a disposición de los trabajadores medio de transporte hasta el centro formativo: 3 puntos.

Por impartir la formación en las instalaciones municipales: 6 puntos.

8.- Subcontratación.

Procede: No.

9.- Régimen de pagos.

Forma de pago: en el mes siguiente al de la impartición de los cursos de formación.

10.- Revisión de precios.

Si procede en fase de negociación.

DISPOSICIONES GENERALES



AYUNTAMIENTO DE FRESNO DE TOROTE

Cláusula 1 Régimen jurídico.

El presente contrato tiene carácter administrativo. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la legislación básica del Estado en materia de contratos públicos: Ley de Contratos del Sector Público, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSF), y en cuanto no se oponga a lo establecido en el TRLCSF, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP. Supletoriamente, se aplicarán las normas estatales sobre contratos públicos que no tengan carácter básico, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

Cláusula 2. Objeto del contrato.

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es la ejecución de los trabajos de formación descritos en el anexo nº1 y los factores de todo orden a tener en cuenta.

El pliego de cláusulas administrativas particulares reviste carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato

Cláusula 3. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 28.800,00 euros por todas las actividades formativas que se indican en el anexo nº 1. Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Las proposiciones expresarán también el Impuesto sobre el Valor Añadido en partida independiente. Aquellas cuyo importe sin IVA supere la base imponible del presupuesto base de licitación, serán desechadas. El precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación.

Cláusula 4. Capacidad para contratar y criterios de selección de tasa empresas.

Podrán optar a La adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en las prohibiciones e



AYUNTAMIENTO DE FRESNO DE TOROTE

incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 60 del TRLCSP.

Los empresarios deberán contar con certificado de profesionalidad.

Además, cuando se trate de personas jurídicas, las prestaciones del contrato objeto del presente pliego han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán reunir además, los requisitos establecidos en el artículo 55 del TRLCSP.

Cláusula 5. Procedimiento de adjudicación y solicitud de ofertas.

El contrato se adjudicará por procedimiento negociado sin publicidad en aplicación de los artículos 169.1, 170 y 174 del TRLCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicha ley.

Las ofertas se solicitarán de, al menos, tres empresas, siempre que ello fuera posible, capacitadas para la realización del objeto del contrato.

La solicitud de ofertas se realizará mediante invitación por correo electrónico o fax.

Cláusula 6. Criterios puntuables.

Por mejora o ampliación de los contenidos formativos recogidos en el anexo nº1: 2 puntos.

Por facilitar o poner a disposición de los trabajadores medio de transporte hasta el centro formativo: 3 puntos.

Por impartir la formación en las instalaciones municipales: 6 puntos.

Cláusula 7. Presentación de proposiciones.

Las proposiciones se presentarán en el plazo de 15 días naturales a contar desde el día siguiente de la invitación.

Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento.

Cada empresario no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional del clausulado de este pliego, sin salvedad alguna.



AYUNTAMIENTO DE FRESNO DE TOROTE

Cláusula 8. Forma y contenido de las proposiciones.

Las proposiciones se presentarán redactadas en lengua castellana, o traducidas oficialmente a esta lengua, y constarán de DOS SOBRES, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente MF. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen. Los sobres se dividen de la siguiente forma:

A) SOBRE Nº 1 “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA” que incluirá, preceptivamente, los siguientes documentos

1.- Declaración responsable sobre el cumplimiento de las condiciones para contratar con el Ayuntamiento de Fresno de Torote.

Declaración responsable del licitador, conforme al modelo que figura como anexo del presente pliego.

El licitador, antes de firmar la declaración responsable, deberá cerciorarse de que reúne los requisitos de capacidad y solvencia en el momento de finalizar el plazo de presentación de las proposiciones.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que presente la documentación justificativa del cumplimiento de las condiciones para contratar con el Ayuntamiento de Fresno de Torote. No obstante, si el órgano de contratación lo estima conveniente, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

2.- En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NW asignado a dicha unión antes de la formalización del contrato. La duración de la unión será coincidente con la del contrato, hasta su extinción.

3.- Garantía provisional: no se establece.

B) SOBRE Nº2 “PROPOSICIÓN ECONÓMICA”.

La proposición económica se presentará redactada conforme al modelo fijado en el anexo 2 al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras



AYUNTAMIENTO DE FRESNO DE TOROTE

que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo 2 establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Calificación de la documentación presentada, valoración de los criterios de selección y apertura y examen de las proposiciones.

Por la Mesa de Contratación, si se hubiese constituido, o por el órgano de contratación se llevarán a cabo las actuaciones de examen de la documentación, actuando conforme a lo dispuesto en el artículo 19.2 del RGCPM si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, apertura de ofertas y negociación de los aspectos indicados en el apartado 8 de la cláusula 1, de la forma y en el orden que aquéllos determinen³

Cláusula 9. Garantía definitiva.

El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa estará obligado a constituir, a disposición del órgano de contratación, una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, I.V.A. excluido. La constitución de esta garantía deberá efectuarse por el licitador en el plazo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que reciba el requerimiento de la Administración. En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en los artículos 96 a 99 del TRLCSP y 55, 56 y 57 del RGLCAP, en cuanto no se oponga a lo previsto en el TRLCSP.

Asimismo, la garantía definitiva podrá constituirse mediante retención en el precio.

Una vez que el órgano de contratación, conforme a los informes técnicos pertinentes, en su caso, tenga conocimiento de la oferta económicamente más ventajosa, requerirá al licitador que la haya presentado para que, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:



AYUNTAMIENTO DE FRESNO DE TOROTE

1.- Capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, así como el Número de Identificación fiscal (NIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

1.2.- Si se trata de empresario individual, el DM o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

1.3.- Cuando se trate de empresarios no Españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo.

Documentación acreditativa de la habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato.

2.- Bastanteo de poderes.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación declarado bastante para concurrir, todo ello en original o copia compulsada.

Igualmente deberán presentar fotocopia compulsada del D.N.I de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

3.- Documentación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.



AYUNTAMIENTO DE FRESNO DE TOROTE

4.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

La Mesa de contratación calificará la documentación aportada y, si observa defectos u omisiones subsanables, se lo comunicará al interesado, mediante telefax, correo electrónico, o cualquier otro medio similar, concediéndose un plazo no superior a cinco días naturales para que el licitador los corrija o subsane o para que presente aclaraciones o documentos complementarios.

Si el licitador no presenta la documentación requerida en el plazo señalado, si no la subsana, en su caso, o si del examen de la aportada se comprueba que no cumple los requisitos establecidos en este pliego, se entenderá que ha retirado su oferta y que ha imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor, incurriendo, en su caso, en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 60.2 ci) del TRLCSP. En estos supuestos la Mesa de contratación propondrá al órgano de contratación la adjudicación a favor del licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, previa acreditación de su capacidad para contratar con el Ayuntamiento de Fresno de Torote, mediante la presentación de la documentación correspondiente en el plazo establecido para ello.

Si se hubiese constituido Mesa de Contratación, ésta elevará al órgano de contratación propuesta de adjudicación.

La propuesta de adjudicación de la mesa de contratación no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

Si, antes de la adjudicación, el órgano de contratación renunciase a la celebración del contrato o desistiese del procedimiento, deberá compensar a los licitadores por los gastos efectivos en que hubieran incurrido, previa solicitud y con la debida justificación de su valoración económica.

ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

Cláusula 10. Adjudicación del contrato.

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa.

Una vez presentada adecuadamente la documentación señalada y constituida la garantía definitiva, el órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se haya interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a



AYUNTAMIENTO DE FRESNO DE TOROTE

disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

Cláusula 11. Perfección y formalización del contrato.

El contrato se perfeccionará mediante la formalización, que se efectuará en documento administrativo dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación.

CAPÍTULO V EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 12. Principio de riesgo y ventura.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto por el artículo 215 del TRLCSP.

Cláusula 13. Plazo de ejecución.

Los cursos se desarrollaran durante el mes de febrero a septiembre del 2017.

Cláusula 14.

Hasta tanto tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de los servicios contratados y de los defectos que en ellos hubiera.

En caso de cumplimiento defectuoso de la ejecución del contrato o, en su caso, incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, la Administración podrá imponer al contratista las penalidades, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 12.1 del TRLCSP.

La aplicación y el pago de las penalidades no excluyen la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

Cláusula 15. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del



AYUNTAMIENTO DE FRESNO DE TOROTE

contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 214 del TRLCSP.

Igualmente, el contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos y de las prestaciones y servicios realizados así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros por errores u omisiones o métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Cláusula 16.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, anuncios, ya sea en Boletines, Diarios Oficiales o en cualquier medio de comunicación, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública así como de cuantas autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar

El contratista tendrá la obligación de presentar la factura o facturas correspondientes a la ejecución del objeto del contrato ante el registro de] órgano de contratación, a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda su tramitación.

Clausula 17.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales.

EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 19. Cumplimiento del contrato y recepción del servicio.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido el plazo de vigencia total del contrato, aquél haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración la totalidad de su objeto.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el órgano de contratación podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Cláusula 20. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.



AYUNTAMIENTO DE FRESNO DE TOROTE

Aprobada la liquidación del contrato, sino resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución de aquella o de cancelación del aval.

Clausula 21. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 85, 223 y 308 del TRLCSP, La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva sobre la garantía, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 224 del TRLCSP y 110 del RGLCAP, y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 225 y 309 del TRLCSP.

Cláusula 22. Prerrogativas de la Administración, revisión de decisiones y Tribunales Competentes.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula segunda del pliego, este contrato tiene carácter administrativo. El órgano de contratación tiene la facultad de resolver cuantas cuestiones se susciten durante la vigencia del mismo sobre su interpretación, modificación, efectos y extinción, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la ley.



AYUNTAMIENTO DE FRESNO DE TOROTE

ANEXO I

Certificado de Profesionalidad: AGAO0108 – ACTIVIDADES AUXILIARES EN VIVEROS, JARDINES Y CENTROS DE JARDINERÍA.

DENOMINACION DEL MÓDULO / UNIDAD FORMATIVA	HORAS
No consignar el modulo de practicas profesionales no laborales	(*)
MF0520_1: operaciones básicas en viveros y centros de jardinería	90
MF0521_1: Operaciones básicas para la instalación de jardines, parques y zonas verdes	90
MF0522_1: Operaciones básicas para el mantenimiento de jardines, parques y zonas verdes	70
TOTAL HORAS FORMACIÓN:	250

Formación complementaria con certificado de profesionalidad AGAO0208 – INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE JARDINES Y ZONAS VERDES.

DENOMINACION DEL MÓDULO / UNIDAD FORMATIVA	HORAS
No consignar el modulo de practicas profesionales no laborales	(*)
MF0525_2: Control Fitosanitario	120



AYUNTAMIENTO DE FRESNO DE TOROTE

ANEXO II MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./D^a _____, con DNI
número _____ en nombre (propio) o actuando en representación de
(empresa _____ que _____ representa)
_____ con _____ NIF
_____ con domicilio en _____
calle _____ número
_____ habiendo recibido invitación para la licitación del contrato de: Cursos de
formación para personal desempleado de larga duración; con el nombre o signatura . y
enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en el pliego de cláusulas
administrativas, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, se compromete a
tomar a su cargo la ejecución del contrato, en las siguientes condiciones:

Base imponible: _____ euros

IVA: _____ euros

Importe total de la oferta: _____ euros

Plazo de ejecución:

Fecha y firma del licitador.



AYUNTAMIENTO DE FRESNO DE TOROTE

ANEXO III

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON EL AYUNTAMIENTO DE FRESNO DE TOROTE

D./D^a _____, con
DNI/NIE _____ en nombre o propio o en representación de la empresa
_____, _____ con NIF nº
_____, en calidad de _____

DECLARA:

Que la citada sociedad, sus administradores y representantes legales, así como el firmante, cumplen con todas las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, previstas en el artículo 146.1 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, no se hallan comprendidos en ninguna de las incompatibilidades para contratar.

En _____, a _____ de _____ de _____

Fdo.: _____"

En Fresno de Torote a 9 de enero de 2017.


EL ALCALDE.


ANTE MÍ
LA SECRETARIA-INTERVENTORA